

n.º 53 de 1 de marzo de 2008) y en materia de contratación de obligaciones plurianuales, reservando para el Director de la Agencia la contratación de obligaciones de cuantía superior a 180.000 euros, y atribuyendo dicha competencia a las demás autoridades y empleados públicos contemplados para las obligaciones de cuantía igual o inferior a dicha cantidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 5, letra o) del Estatuto de la Agencia y artículo 13 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previo informe de la Abogacía del Estado resuelvo:

Primero.—Delegar en el Director de la Agencia la competencia para la contratación de obligaciones plurianuales cuyo importe sea superior a 180.000 euros.

Segundo.—Delegar en el Director de cooperación para América Latina y el Caribe, en el Director de cooperación para África, Asia y Europa Oriental, en el Director de cooperación sectorial y multilateral, en el Director de relaciones culturales y científicas, en el Secretario General y en el Jefe de la Oficina de Acción Humanitaria la competencia para la contratación de obligaciones plurianuales cuyo importe sea igual o inferior a 180.000 euros.

Tercero.—Las competencias a que se refiere la presente Resolución podrán ser objeto de avocación en cualquier momento por el Consejo Rector de la Agencia, titular de la competencia delegada.

Cuarto.—Cuántas resoluciones sean adoptadas en el ejercicio de la competencia delegada establecida en la presente Resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta Resolución y de su fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo previsto por el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Quinto.—La presente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de abril de 2008.—La Presidenta del Consejo Rector, Leire Pajín Iraola.

MINISTERIO DE JUSTICIA

6495 *REAL DECRETO 413/2008, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Luis Heredia Cortés.*

Visto el expediente de indulto de don Luis Heredia Cortés, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda de lo Penal de Madrid, en sentencia de 28 de septiembre de 2001, resolutoria del recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial, Sala Segunda, de Cádiz, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de tres años de prisión y multa de 200.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 2008,

Vengo en conmutar a don Luis Heredia Cortés la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6496 *REAL DECRETO 414/2008, de 28 de marzo, por el que se indulta a don Sergio Jorge Marrero.*

Visto el expediente de indulto de don Sergio Jorge Marrero, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en sentencia de 17 de julio de 2002, como autor de un delito de alzamiento de bienes, con la atenuante de dilación indebida, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con accesorias legales de suspensión en cargo público

y derecho de sufragio durante su cumplimiento, por hechos cometidos en el año 1995, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 2008,

Vengo en conmutar a don Sergio Jorge Marrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de cuatro meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6497 *REAL DECRETO 415/2008, de 28 de marzo, por el que se indulta a don José Breogán Lorenzo Álvarez.*

Visto el expediente de indulto de don José Breogán Lorenzo Álvarez, condenado por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Pontevedra, en sentencia de 10 de febrero de 2004, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena y multa de 518,10 euros, por hechos cometidos en el año 2001, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 2008,

Vengo en indultar a don José Breogán Lorenzo Álvarez un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6498 *REAL DECRETO 416/2008, de 28 de marzo, por el que se indulta a don José Luis Mercedes Luciano.*

Visto el expediente de indulto de don José Luis Mercedes Luciano, condenado por la Audiencia Provincial, sección primera, de Alicante, en sentencia de 5 de mayo de 2006, como autor de un delito de lesiones, a la pena de dos años y seis meses de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de marzo de 2008,

Vengo en conmutar a don José Luis Mercedes Luciano la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 28 de marzo de 2008.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

6499 *REAL DECRETO 417/2008, de 28 de marzo, por el que se indulta a doña Anunciación Oliver Giménez.*

Visto el expediente de indulto de doña Anunciación Oliver Giménez, condenada por la Audiencia Provincial de Vizcaya, sección primera, con